Enlace a Legislación Relacionada

PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "FEDERACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE NICARAGUA" (ONG- NICARAGUA)

DECRETO A. N. N°.103, aprobado el 13 de marzo de 1990

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 62 del 28 de marzo de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. - Otorgase Personalidad Jurídica a la **"Federación de Organismos no Gubernamentales de Nicaragua" (ONG-Nicaragua),** federación civil, sin fines de lucro de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. - La representación legal de la Federación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. - Esta Federación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica, y demás Leyes de la República.

Arto. 4. - El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".- **Carlos Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.– **Rafael Solís Cerda,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. - Managua, quince de Marzo de mil novecientos no. venta, "Año de la Paz y la Reconstrucción".- **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26834